

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 026- 2025 - MPH – OGA.

Llata, 10 de junio de 2025.

EL GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, REGIÓN DE HUÁNUCO, que suscribe:



VISTO:

EL INFORME N° 027-2025-MPH-LL-GAF-SGA/HSG, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento en el cual solicita la designación como oficial de compra y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444. – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de acuerdo al Reglamento de la ley N° 32069, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. (...).



Que, asimismo, del mismo cuerpo normativo señala en su Artículo 58°. Oficial de compra numeral 58.1. “El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección”. 58.2. “Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente”;

Que con INFORME N° 027-2025-MPH-LL-SGA/HSG, de fecha 10 de junio de 2025, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, solicita a esta gerencia, la designación como Oficial de Compra para asegurar la continuidad operativa de los procesos y adecuados a la nueva de contrataciones públicas Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento. De acuerdo a ello el Órgano Encargado de Contrataciones, paso a llamarse DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONTRATACIONES (DEC), debiendo contar con un OFICIAL DE COMPRA, para los Procesos de Licitación Pública Abreviada en Bienes, Subasta Inversa Electrónica, Concurso Público Abreviado (Servicios, Consultoría de Obra) y la Comparación de Precios, funcionario con conocimiento técnico materia de los procesos de selección Menores o Iguales a S/. 485,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), es por ello que solicita designación de un oficial de compra.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 009-2025-MPH/CM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a la Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, como Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, para llevar a cabo la conducción y realización de la fase de selección, de acuerdo a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, conforme a los considerandos expuestos, el cual estará a cargo del funcionario según el siguiente dato:

Nombre : HERMELINDA
Apellidos : SOLANO GUERRA
DNI : 47624201
Correo : lindasolano1989@gmail.com
Cargo : Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Nivel de Certificación : Básica

Nivel Profesional : Titulado

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, realice todas las acciones que sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munihuamalies.gob.pe) y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes el presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Dm. Didier Leonel Tolentino Abad
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS